

A DESPACHO: 31 de octubre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto informando que obra memorial remitido al presente asunto por el Dr. Julián Giovanni Rodríguez Hernández a través del cual renuncia al poder. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESION INTESADA
DEMANDANTE: AIDA MERCEDES VELASCO LEDESMA
DEMANDADO: JAIME VELASCO LEDESMA.
RADICADO: 190014003002-2022-00641-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2604

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto de la renuncia al poder presentada por el doctor JULIÁN GIOVANNI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto al mandato otorgado por la señora AIDA MERCEDES VELASCO LEDESMA.

CONSIDERACIONES.

Atendiendo al memorial de la renuncia, y a los anexos aportados con el mismo, el despacho verifica que se ha remitido comunicación a la señora AIDA MERCEDES VELASCO LEDESMA respecto de la renuncia al poder conferido al abogado JULIÁN GIOVANNI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, informando que debe constituir nuevo apoderado.

Al encontrarse ajustado a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a tal solicitud, sin embargo, se le informa al profesional del derecho doctor JULIÁN GIOVANNI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Conforme a lo anterior, se requerirá a la señora AIDA MERCEDES VELASCO OCAMPO, parte interesada en el presente asunto, a efectos de que proceda a designar nuevo apoderado que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite.

En mérito de lo anterior mente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (c)**;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido dentro de este proceso al doctor JULIÁN GIOVANNI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.702.965 y tarjeta profesional No. 322.579 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE saber al citado profesional que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de la notificación por estado de este auto.

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la señora AIDA MERCEDES VELASCO OCAMPO para que dentro del término de treinta (30) días constituya nuevo apoderado judicial, para que represente sus intereses en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.
JUEZ